



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 ENE. 2023

VISTOS:

El Informe n° 000004-2023-MPCH/OGPP de la Gerente de Administración Tributaria y el Informe n° 000001-2023-MPCH/GAT-SGEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

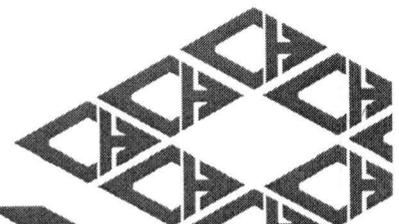
Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe n° 000004-2023-MPCH/OGPP, de fecha 05 de enero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite el Informe n° 000001-2023-MPCH/GAT-SGEC, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por la Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva; manifestando que, para que surta efectos nuestras cobranzas y ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades y obligados durante el presente año fiscal, es necesario que el ejecutor y auxiliar coactivo se encuentren debidamente designados por la entidad y por todo el ejercicio fiscal 2023, para poder ejecutar los embargos sin interrupciones periódicas;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 026-2022-MPCH, del 14 de enero de 2022, se designó a la Abogada Gaby Denisse Guerrero Ramírez con las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo y al Lic. Brian Alexander Malca Flores, con las funciones del cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, respectivamente, ambas designaciones con vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MPCH

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente:

"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos¹. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Estando a las consideraciones expuestas, se hace necesario emitir el acto administrativo solicitado por la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, acreditando al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, respectivamente, con efectividad al 01 de enero de 2023;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a la Abog. **Gaby Denisse Guerrero Ramírez**, con las funciones del cargo de **Ejecutor Coactivo**, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con código 60 4 EJ 3 20, clasificación SP-EJ, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al Lic. **Brian Alexander Malca Flores**, con las funciones del cargo de **Auxiliar Coactivo**, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019-MPCH/GM y modificatorias.

¹ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Primera Edición, mayo 2014.



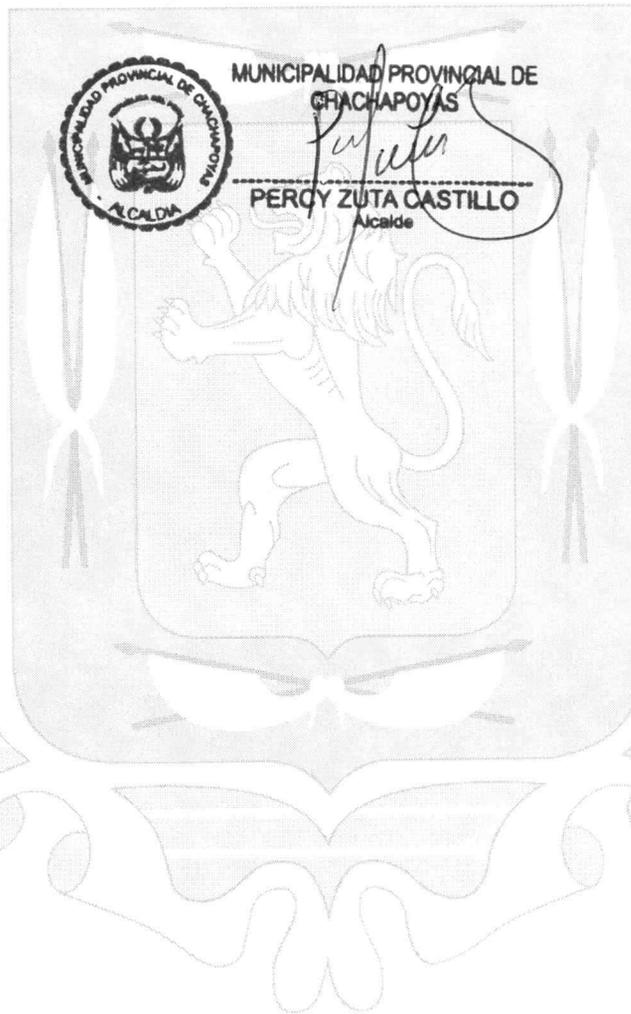


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2023-MPCH

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Secretario General adopte las acciones administrativas pertinentes, para la publicación de la presente resolución en el diario oficial de mayor circulación de la ciudad de Chachapoyas; para efectos de acreditación de los designados, ante otras entidades públicas y privadas.

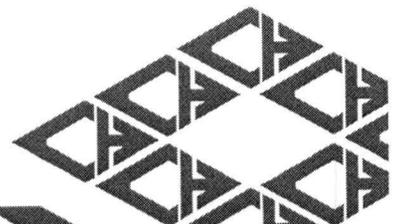
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores designados y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para su debido cumplimiento; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

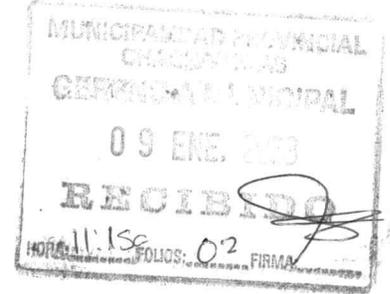
Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Chachapoyas, jueves 05 de enero del 2023



INFORME 000004-2023-MPCH/GAT [23121.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE ACREDITACION DE FUNCIONARIOS DE COACTIVOS

REFERENCIA: INFORME 000001-2023-MPCH/GAT-SGEC

Me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, mediante INFORME 000001-2023-MPCH/GAT-SGEC, la titular de la Sub gerencia de Ejecutoría Coactiva hace de conocimiento la aplicación de la Ley LEY N° 26979 y solicita la acreditación de los funcionarios coactivos;

Al respecto indicarle que, según la Ley de Procedimiento de ejecución coactiva, Ley LEY N° 26979, ley que establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, señala que:

"Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.

Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley."

En este sentido, según el artículo 137° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva es el órgano encargado de ejercer a nombre de la municipalidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Por esta razón, traslado la solicitud de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a efectos de que su despacho disponga a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acreditación hasta el 31 de diciembre a los siguientes funcionarios coactivos:

1. EJECUTOR COACTIVO: GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ - DNI 43227251
2. AUXILIAR COACTIVO: BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES - DNI 48687076

Sin otro particular, esperando su pronta atención al presente me suscribo de Usted.

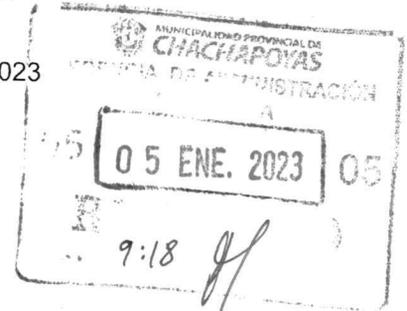


SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Chachapoyas, martes 03 de enero del 2023

INFORME 000001-2023-MPCH/GAT-SGEC [23121.001]

MILCA INGA CHUQUIZUTA
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ASUNTO : SOLICITO EMITIR RESOLUCIONES DE DESIGNACION DE FUNCIONARIOS COACTIVOS

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente, y asimismo indicarle que para que surta efectos nuestras cobranzas y ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades y obligados durante el presente año fiscal, es necesario que el ejecutor y auxiliar coactivo se encuentren debidamente designados por la entidad; que según el *art. 33-A del T.U.O. de la Ley N°26979, aprobado mediante D.S. N°018-2008--JUS, señala que "solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento". ... []*.

Por lo cual, solicito que mediante Ud. se gestione las Resoluciones de Designación de los siguientes funcionarios coactivos:

1. **EJECUTOR COACTIVO: GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ - DNI 43227251**
2. **AUXILIAR COACTIVO: BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES – DNI 48687076**

Así mismo, las resoluciones de designación se tienen que realizar por todo el ejercicio fiscal 2023, para poder ejecutar los embargos sin interrupciones periódicas.

Finalmente, solicitarle que se realice la publicación de las resoluciones de designación en el diario oficial de la localidad, conforme a Ley.

Es todo en cuanto tengo que informar y dejo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE
EJECUTOR COACTIVO

SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a23121.001cdf_23606

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PROCESO N° FECHA

PARA A

PARA

.....

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROCESO N° FECHA 09/01/2023

Para OGDJ

Para Proyectar acto resolutivo

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

Página 1 / 1



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 ENE. 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 192-2021-MPCH de fecha 11 de junio de 2021, Informe N° 000006-2022-MPCH/GAT-SGEC de fecha 10 de enero de 2022 y proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo. En su artículo 3°, dispone que: *"El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo"*;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre del 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: *"la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos"*. Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: *"Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 192-2021-MPCH de fecha 11 de junio de 2021, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, que designa a la Abg. Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo, y Lic. Brian Alexander Malca Flores, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; ambas designaciones con vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, con Informe N° 000006-2022-MPCH/GAT-SGEC de fecha 10 de enero de 2022, la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, indica que para que surta efectos las cobranzas y





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026 -2022-MPCH

ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades y obligados durante el presente año fiscal, es necesario que el ejecutor y auxiliar coactivo se encuentren debidamente designados por la entidad; que según el art. 33-A del T.U.O. de la Ley N° 26979, aprobado mediante D.S. N°018-2008-JUS, señala que "solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento". Solicita a Ud. se sirva ordenar a quien corresponda para que se emita y publique la resolución de designación de los siguientes trabajadores: Ejecutor Coactivo (Gaby Denisse Guerrero Ramírez - DNI N° 4322725) y Auxiliar Coactivo (Brian Alexander Malca Flores - DNI N° 48687076);

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero de 2022, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abg. Gaby Denisse Guerrero Ramírez**, con las funciones del cargo de **Ejecutor Coactivo**, con Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM y modificatorias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, instrumentos de gestión de la entidad y normas conexas; por los consideraciones expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Lic. Brian Alexander Malca Flores**, con las funciones del cargo de **Auxiliar Coactivo** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019-MPCH/GM y modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a través de la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial de mayor circulación de la ciudad, para efectos de acreditación ante otras entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo del T.U.O de la Ley N° 26979.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde